

Señor(a):

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN – TOLIMA -REPARTO

E.

S.

D.

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía / **PRESENTACION DEMANDA**
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados **DIANA MILEIDY MATEUS MOLANO.**

EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, mayor y vecino de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.180.096 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. 241987 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, identificado con Nit. No. 800037800-8, con domicilio principal en Bogotá (D.C), cuyo representante legal Gral es la Sra Alba Linares CC 21.110.170; según poder especial, otorgado por la **Dra. Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro CC 36302374** en su calidad de apoderado general lo cual acredito a folio 05 y la página 14 del Certificado expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, quien allí recibió poder por parte de la representante legal Dra. Alba Lucia Linares, investidura que esta última tiene según consta en la página 04 del Certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera anexo a la presente. Por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** contra la Sra. **DIANA MILEIDY MATEUS MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1006086901**, anexando a la presente original los títulos pagares y sus cartas de instrucciones de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. La señora **DIANA MILEIDY MATEUS MOLANO**, en calidad de deudor, suscribió y aceptó a favor del Banco Agrario de Colombia. S.A, el pagaré No.**066246100012451** por valor de **\$ 7.333.330** de capital, **\$1.001.722** de intereses corrientes y **\$851.019** de Otros Conceptos. Titulo con un crédito fijado para ser cancelado en la forma establecida para la línea de crédito aprobada por el banco a una Tasa de interés variable 11.50 % EFECTIVA ANUAL, desembolsado el día **9 de noviembre de 2018**, para ser pagado en **(09) cuotas anuales**. El valor de la cuota y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido y respalda la obligación No. **725066240242915**, con fecha de vencimiento el **09 de junio de 2019**.
2. En los mencionados pagarés, se estableció la denominada “cláusula de exigibilidad anticipada”, por lo que se dio por terminado el plazo pactado, haciéndose exigible la totalidad de las obligaciones, sus intereses, seguros de cobranza y demás obligaciones accesorias, contenidas en el precitado pagaré.
3. A pesar de los requerimientos hechos por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, el demandado, ha incumplido en el pago de las cuotas a capital, intereses remuneratorios, moratorios, valores por conceptos, relacionados en los hechos anteriores de la presente demanda.
4. El deudor se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, intereses en caso de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por superintendencia Financiera de Colombia.
5. Referente al pagare N° **066246100012451** de la obligación **725066240242915**, el deudor NO cancelo ninguna cuota y el crédito fue desembolsado en **9 de noviembre de 2018** dejando desde dicha fecha un **capital** en el crédito pendiente por pagar según el Estado de Endeudamiento Consolidado y la Tabla de Amortización por valor de **\$ 7.333.330** los cuales se integraron las sumas de dicho pagare.

6. En el pagare **066246100012451** de la obligación **725066240242915** el demandado NO canceló ninguna cuota y el crédito le fue desembolsado **9 de noviembre de 2018**, motivo por el cual se causaron y liquidaron **intereses** liquidaron **intereses corrientes** o remuneratorios desde el día siguiente al desembolso es decir desde **10 de noviembre de 2018** y hasta la fecha de vencimiento del pagare, de acuerdo al Estado de Endeudamiento Consolidado, la Tabla de Amortización y la carta de instrucciones, por valor de **\$1.001.722** los cuales se integraron al pagare.

7. En el pagare **066246100012451** de la obligación **725066240242915** la parte demanda, autorizo en la carta de instrucciones el cobro en el pagare de **OTROS CONCEPTOS** los cuales se componen de seguros de vida, impuestos y gastos de cobranza pre judicial; por lo cual según la tabla de amortización y hoja de Estado Endeudamiento, también adeuda a la fecha de aceleración del crédito la suma de **\$851.019**, los cuales se sumaron al valor total cobrado en el pagare.

8. El plazo para cancelar las obligaciones se ha vencido y de la misma manera se declara vencido por parte de mi poderdante, por cuanto el demandado ha incumplido con los pagos y con el pago de los intereses estipulados en el pagare, base de ejecución, por lo tanto, es procedente el cobro de la misma desde que se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago, por cuanto es una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y de su avalista, conforme lo establece el nuevo Código General del Proceso.

9. **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A.**, me ha conferido poder para actuar en su representación, el cual he aceptado, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar.

PRETENSIONES

1) **PAGARE 066246100012451:**

Que se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 **\$ 7.333.330** por concepto de **CAPITAL** vencido y acelerado que adeuda del pagaré que se ejecuta.

1.2. **\$1.001.722** correspondientes a **INTERÉSES CORRIENTES** causados sobre las cuotas vencidas, liquidado desde **10 de noviembre de 2018** hasta el **09 de junio de 2019**, de acuerdo al Estado de Endeudamiento Consolidado y la Tabla de Amortización

1.3. Por los **INTERESES MORATORIOS** del capital del pagaré relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **10 de junio de 2019** (día siguiente al vencimiento del pagaré), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4. **\$851.019** por **OTROS CONCEPTOS** establecidos en el pagaré que se está ejecutando.

2) Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

3) Que me sea reconocida personería jurídica para actuar en los términos del poder a mi conferido.

PETICIÓN ESPECIAL AUTORIZACIONES:

De acuerdo a la **CIRCULAR CSJTOC19-142** de fecha 29 de agosto de 2019 emitida por el honorable Consejo Seccional de la Judicatura del **TOLIMA** anexa a la presente, me permito solicitarle se tenga a **SRA DIANA MARCELA GOMEZ RAMIREZ C.C 1.110.550.959**, a **SRA LAURA GUZMAN DIAZ C.C 1.106.949.994**, a la Srta. VALENTINA MURILLO ALVIS CC. No.1001043493, DENIS MILDRETH CARDONA PIRAQUIVE identificada con C.C 1.110.558.682, para efectos del **Inc. 1º del Art. 123 y Art 114** en su **Inc 1º del Código General del Proceso**, así mismo, los autorizo para que en mi nombre y representación retire toda la documentación (oficios, despachos comisorios, etc.), accedan al expediente, y cuanto tenga relación con mi poderdante, hasta el retiro de la demanda y sus anexos en caso de ser rechazada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- 1. Formales de la Demanda:** Arts.82 al 85 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
- 2. Procesales Generales:** Arts.422 al 447 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
- 3. Procesales propios de este Negocio Jurídico:** Art.424 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO PESOS(**\$9,186,071**) M/CTE.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el **Art. 18 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)** y en razón de la cuantía y la vecindad de los demandados, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS Y PRUEBAS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- a) Poder para actuar
- b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- c) Certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Original Pagare/carta de instrucciones No. **PAGARE No. 066246100012451**.
- e) Estado de Endeudamiento Consolidado.
- f) Tabla de amortización del crédito (s)
- g) **Escrito de medidas cautelares.**
- h) Copia de la demanda para el archivo, en físico y en archivo de datos
- i) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
- j) Copia tarjeta profesional del apoderado.

COPIA ELECTRONICA PARA DEMANDADOS DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO 2020

De acuerdo a lo ordenado por el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho, Art. 6, me permito manifestar que no hemos enviado copia por medio electrónico y por ningún otro medio de la demanda y sus anexos a la parte demandada bajo la **SALVEDAD** de que en este proceso hemos solicitado **MEDIDAS CAUTELARES** previas y además desconocemos el medio electrónico donde recibe notificaciones el demandado.

Grupo NIVAL ABOGADOS S.A.S
Abog. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
www.nivalabogados.com
Correo electrónico: clientes@nivalabogados.com
Tel: 3187425893 – (8) 2746823



NOTIFICACIONES

Al demandado:

DIANA MILEIDY MATEUS MOLANO: Finca LA MARIA Vereda EL LLANO del municipio de FALAN-(TOLIMA)

Correo Electrónico: [Manifiesta no tener conocimiento del mismo.](#)

Al demandante en: Cra 8 N° 15 – 43 P 1 20 Bogotá (D.C)

Dirección electrónica: ingrid.becerra@bancoagrario.gov.co

Al representante legal demandante DOMICILIADA en: Cra 8 N° 15 – 43 P 1 20 Bogotá (D.C)

Dirección electrónica: ingrid.becerra@bancoagrario.gov.co

El suscrito: En la secretaria de su despacho o en la Carrera 3 No. 15 – 17, Piso 3 (AFINE) Edificio del Banco Agrario de Ibagué (Tolima). Tel: 3187425893 - (8) 2746823.

Correo electrónico: nivalabogados@hotmail.com - nivalbanagrario@gmail.com

[CANAL DIGITAL DE PREFERENCIA PARA NOTIFICACIONES \(DEC 806 JUNIO 04 2020\):](#)

- Correo: nivalabogados@hotmail.com
- WhatsApp: [3187425893](https://wa.me/3187425893)

Atentamente,

EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
CC. 80.180.096 de Bogotá
T.P. No. 241987 del C.S.J.